



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 121-DP-2010.

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el señor Mario Zenon Pucheta (DNI:26.084.154)

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada el presentante manifiesta que habiendo celebrado contrato de alquiler de vivienda familiar en el mes de abril de 2009, por el término de tres años, se le informó días pasados verbalmente, que el locador no tiene intención de mantener el vínculo contractual.

Que el Sr. Pucheta se presentó varias veces en esta Defensoría en búsqueda de asesoramiento atento no disponer de los recursos necesarios para abonarse un abogado particular, y en razón de que día a día la situación se agrava por la presión que tiene el locador para que abandone la vivienda, como así también por no encontrar respuesta en el intermediario inmobiliario que percibió los honorarios correspondientes.

Que en las entrevistas personales se advirtió que la copia de contrato que posee no tiene firma alguna, que la rescisión del contrato fue instrumentada mediante una nota sin firma denominada "*Convenio de Suspensión Contrato Locación*" y que el intermediario que realizó la operación no estaría debidamente colegiado. Además de advertirse una serie mayor de irregularidades en el contrato que motivan que mediante el servicio de Mediación Comunitaria de esta Defensoría se tome el caso a fin de colaborar en cuanto para en la relación entre los vecinos se llegue a un acuerdo sin que los intereses de uno impliquen un aprovechamiento ante las necesidades del otro.

Que si bien no se ha denunciado ningún acto, hecho u omisión de la administración pública municipal, sí se ha solicitado el servicio de Mediación Comunitaria; por lo que corresponde poner en conocimiento de la presente problemática a la Dra. Ingrid Kuster a fin de que inicie el procedimiento mencionado.

Que asimismo corresponde consultar al Colegio de Martilleros y Corredores de San Carlos de Bariloche, si quien figura como intermediario inmobiliario se encuentra debidamente colegiado y/o autorizado a realizar tal actividad.

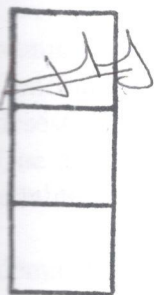
Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07;

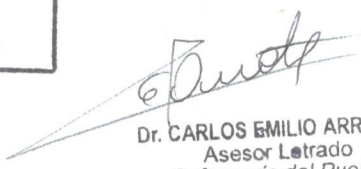


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

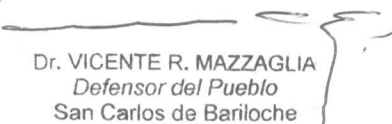
- 1º) Poner en conocimiento de las presentes actuaciones a la Dra. Ingrid Kuster a fin de que inicie el procedimiento de Mediación Comunitaria.
- 2º) Consultar al Colegio de Martilleros y Corredores de San Carlos de Bariloche acerca de los mencionado en los considerandos.
- 2º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 4º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial.

San Carlos Bariloche, 13 de Abril de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche